
“Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP: “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Para el caso, algunos Acuerdos Ejecutivos emitidos por esta institución contienen datos personales relativos a números de Documento de Identidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), Número Único Previsional (NUP), Número del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), firmas y otros datos que en aplicación del artículo 24 letra “a” de la LAIP es información que debe protegerse de difundirse pues pertenecen a su titular”.

ACUERDO No. 248.-

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
Presidente de la República.

En uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos 1, 11, 12 y 17 del Reglamento del Programa de Becas Presidenciales para la Educación Superior, **ACUERDA:** Cancelar las siguientes becas, por los motivos que se señalan en cada de los casos que se detallan a continuación:

1. [REDACTED], a partir del 1 de enero de 2020, por reprobar asignatura; según lo establecido en el Art.17, literal g) del Reglamento antes mencionado; Beca otorgada según Acuerdo Ejecutivo No. 260, emitido por la Presidencia de la República el 9 de mayo de 2018, prorrogada por el Acuerdo Ejecutivo No. 139, emitido por la Presidencia de la República el día 12 de marzo de 2019; para realizar estudios de Licenciatura en Comunicaciones en la Universidad Tecnológica de El Salvador (UTEC), con una cuota mensual de **CIENTO CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 150.00)**.
2. [REDACTED], a partir del 1 de enero de 2020, por reprobar asignatura; según lo establecido en el Art.17, literal g) del Reglamento antes mencionado; Beca otorgada según Acuerdo Ejecutivo No. 260, emitido por la Presidencia de la República el 9 de mayo de 2018, prorrogada por el Acuerdo Ejecutivo No. 139, emitido por la Presidencia de la República el día 12 de marzo de 2019, para realizar estudios de Técnico en Enfermería, en la Universidad Andrés Bello (UNAB), San Salvador, con una cuota mensual de **CIENTO CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 150.00)**.
3. [REDACTED], a partir del 1 de enero de 2020, por reprobar asignatura; según lo establecido en el Art.17, literal g) del Reglamento antes mencionado; Beca otorgada según Acuerdo Ejecutivo No. 636, emitido por la Presidencia de la República el 29 de noviembre de 2017, prorrogada por los Acuerdos Ejecutivos números 91 y 139, emitidos por la Presidencia de la República los días 16 de febrero de 2018 y 12 de marzo de 2019, respectivamente; para realizar estudios de Doctorado en Medicina, en la Universidad Salvadoreña Alberto Masferrer (USAM), con una cuota mensual de **CIENTO CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 150.00)**.

4. [REDACTED], a partir del 1 de enero de 2020, por reprobar asignatura; según lo establecido en el Art.17, literal g) del Reglamento antes mencionado; Beca otorgada según Acuerdo Ejecutivo No. 260, emitido por la Presidencia de la República el 9 de marzo de 2018, prorrogada por el Acuerdo Ejecutivo No. 139, emitido por la Presidencia de la República el día 12 de marzo de 2019, para realizar estudios de Licenciatura en Nutrición, en la Universidad de El Salvador (UES), con una cuota mensual de **CIENTO CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 150.00)**.
5. [REDACTED], a partir del 1 de enero de 2020, por reprobar asignatura; según lo establecido en el Art.17, literal g) del Reglamento antes mencionado; Beca otorgada según Acuerdo Ejecutivo No. 260, emitido por la Presidencia de la República el 9 de mayo de 2018, prorrogada por el Acuerdo Ejecutivo No. 139, emitido por la Presidencia de la República el día 12 de marzo de 2019, para realizar estudios de Doctorado en Medicina, en la Universidad Nueva San Salvador (UNSSA), con una cuota mensual de **CIENTO CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 150.00)**.
6. [REDACTED], a partir del 1 de enero de 2020, por abandono injustificado de los estudios; según lo establecido en el Art.17, literal a) del Reglamento antes mencionado; Beca otorgada según Acuerdo Ejecutivo No. 260, emitido por la Presidencia de la República el 9 de mayo de 2018, prorrogada por el Acuerdo Ejecutivo No. 139, emitido por la Presidencia de la República el día 12 de marzo de 2019, para realizar estudios de Doctorado en Medicina, en la Universidad Nueva San Salvador (UNSSA), con una cuota mensual de **CIENTO CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 150.00)**.
7. [REDACTED], a partir del 1 de enero de 2020, por reprobar asignatura; según lo establecido en el Art.17, literal g) del Reglamento antes mencionado; Beca otorgada según Acuerdo Ejecutivo No. 237, emitido por la Presidencia de la República el 14 de mayo de 2019, para realizar estudios de Licenciatura en Mercadeo Internacional, en la Universidad de El Salvador (UES), Facultad Multidisciplinaria de Occidente, con una cuota mensual de **CIENTO CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 150.00)**.
8. [REDACTED], a partir del 1 de enero de 2020, por no sujetarse al desarrollo del plan de estudios, sin previa autorización; según lo establecido en el Art.17, literal h) del Reglamento antes mencionado; Beca otorgada según Acuerdo Ejecutivo No. 237, emitido por la Presidencia de la República el 14 de

mayo de 2019, para realizar estudios de Técnico en Enfermería, en la Universidad Dr. Andrés Bello (UNAB) San Salvador, con una cuota mensual de **CIENTO CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 150.00)**.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador a los catorce días del mes de julio de dos mil veinte.

-----Firma ilegible-----

**Pronunciado por Nayib Armando Bukele Ortez,
Presidente de la República**